



\*2025061005376\*

Fecha Radicado: 2025-11-06 11:34:52.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(06/11/2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE BUSCA REALIZAR ESTUDIOS DE LOS PROCESOS EROSIVOS Y EL DISEÑO DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LAS MÁRGENES DEL RÍO LA MIEL, EN EL SECTOR CRÍTICO DE LA RIQUITA, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SONSÓN.”**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN–:**

En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2024070003913 del 03 de enero de 2025; dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.
2. El artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
3. Finalmente, el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres deberá regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.
4. Que al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) se le ha asignado, a través del Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de



\*2025061005376\*

Fecha Radicado: 2025-11-06 11:34:52.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(06/11/2025)**

vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

5. Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que “para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”.
6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”
7. En el contexto de la gestión del riesgo, se requiere la suscripción de un Contrato Interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia DAGRAN y la Universidad Nacional de Colombia, que permita unir recursos institucionales entre las partes con el fin de dar cumplimiento al objeto: Realizar estudios de los procesos erosivos y el diseño de obras de estabilización en las márgenes del río La Miel, en el sector crítico de La Riquita, Corregimiento de San Miguel, Municipio de Sonsón.
8. El río La Miel en jurisdicción del Corregimiento de San Miguel, municipio de Sonsón, viene desarrollando procesos erosivos laterales intensos en la margen izquierda en varios puntos que se agravan durante las temporadas de lluvia, uno de ellos en el sector de La Riquita, proceso que genera una amenaza sobre el centro poblado del corregimiento pues de seguir evolucionando podría derivar en un cambio del cauce actual del río que llevaría sus aguas hacia dicho centro poblado inundándolo. El proceso erosivo se da como consecuencia y por la confluencia de varios factores de riesgo, a saber: los efectos derivados del cambio climático, los fenómenos hidrometeorológicos propios de la zona, variaciones en su régimen hídrico a partir del funcionamiento de la central hidroeléctrica Miel I aguas arriba del corregimiento San Miguel en jurisdicción del departamento de Caldas, la actividad minera desarrollada en el río Samaná Sur afluente del río La Miel aguas arriba del corregimiento y de la evolución natural del mismo río La Miel y su cuenca.
9. Que, el Departamento de Antioquia, en observancia a la finalidad de la función



\*2025061005376\*

Fecha Radicado: 2025-11-06 11:34:52.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(06/11/2025)**

administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, en aplicación a las causales de Contratación Directa de que habla la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la causal de contratación directa referente a los Convenios y Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, requiere celebrar un convenio que busca realizar estudios de los procesos erosivos y el diseño de obras de estabilización en las márgenes del río La Miel, en el sector crítico de La Riquita, Corregimiento de San Miguel, Municipio de Sonsón.

- 10.** Que, el Gobernador de Antioquia mediante Decreto No. 2025070001805 de 2025, delegó en el Director del DAGRAN, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato sin consideración a la cuantía al proceso de contratación cuyo objeto es: "Realizar estudios de los procesos erosivos y el diseño de obras de estabilización en las márgenes del río La Miel, en el sector crítico de La Riquita, Corregimiento de San Miguel, Municipio de Sonsón." de conformidad con el Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 de 05/09/2024.
- 11.** Que, teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente, el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN– y LA UNIVERSIDAD NACIONAL estimaron viable y necesario, celebrar un contrato interadministrativo, obedeciendo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual tendrá como objeto: "Realizar estudios de los procesos erosivos y el diseño de obras de estabilización en las márgenes del río La Miel, en el sector crítico de La Riquita, Corregimiento de San Miguel, Municipio de Sonsón."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar justificada la celebración del contrato interadministrativo con LA UNIVERSIDAD NACIONAL, a través de la modalidad de régimen especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la celebración del contrato interadministrativo con LA UNIVERSIDAD NACIONAL, el cual tiene por objeto: "Realizar estudios de los procesos erosivos y el diseño de obras de estabilización en las márgenes del río La Miel, en el sector crítico de La Riquita, Corregimiento de San Miguel, Municipio de Sonsón."



\*2025061005376\*

Fecha Radicado: 2025-11-06 11:34:52.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(06/11/2025)**

**ARTÍCULO TERCERO.** Determinar que el valor del contrato con LA UNIVERSIDAD NACIONAL corresponde a la suma de \$142.000.000 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L)

**ARTÍCULO CUARTO.** Establecer como condiciones necesarias para la celebración del contrato con LA UNIVERSIDAD NACIONAL, aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 06/11/2025

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**

Director General (E)

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN  
Gobernación de Antioquia

NOMBRE	FIRMA	FECHA
María Clara Osorno Vélez -Practicante de Excelencia - DAGRAN		06-11-2025
Estefanía Sierra Nieto -Abogada Contratista – DAGRAN Laura Isabel Aristizábal - Abogada Contratista – DAGRAN	 	06-11-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.